



RESOLUCIÓN EXENTA 2F/N° 003522, 01.JUN.2012

MAT: APLICA SANCIÓN A PRESTADOR
JULIO HERRERA MENDEZ

SANTIAGO,

VISTO: Lo dispuesto en el Libro I y II del DFL.N°1 de 2005 del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo de Salud N° 369 de 1985; el nombramiento contenido en el Decreto Supremo de Salud N°30 de 2010; la Resolución Exenta 3A/N°1.455/2002, modificada por la Res. Ex. 1G/N°3.709/2002, la Res. Ex. 3A/N°1.814/2003, la Res. Ex. 3A/N°1.738/2006, la Res. Ex. 1H/N°3.573/2008, la Res. Ex. 1G/N°4.494/2008 y la Res. Ex. 2F/N°2.186/2001 sobre la Comisión de Fiscalización y Reclamos de la Modalidad Libre Elección, todas del Fondo Nacional de Salud y la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, durante el año 2011 el Dpto. Control y Calidad de Prestaciones, realizó una fiscalización a las cobranzas del prestador JULIO HERRERA MENDEZ RUT [REDACTED], basado en análisis realizado a los prestadores que cobran las prestaciones del Grupo 01 del Arancel (Consultas Médicas).
2. Que, el prestador se encuentra inscrito en el Rol de Prestadores en Nivel 3 desde el año 1997 y tiene inscritas prestaciones del grupo 01 del Arancel y que durante el año 2011 cobró \$ 32.947.800.-
3. Que, la muestra a fiscalizar consideró 98 prestaciones código 0101003 cobradas en el periodo junio a agosto 2011 por un monto total de \$1.094.660.-, cobradas en 98 BAS, pertenecientes a 13 beneficiarios.
4. Que, el día 20/10/2011 se realiza visita inspectiva a [REDACTED], lugar de atención señalado por el prestador en su convenio, revisándose las 13 fichas clínicas incluidas en la fiscalización, a fin de verificar la existencia de los respaldos para las 98 prestaciones fiscalizadas.
5. Que, de los hallazgos detectados en la revisión efectuada a las fichas clínicas fiscalizadas, se definió formular los siguientes cargos al prestador, mediante Ord. 2F/N° 23013 de 26/12/2011, en los siguientes términos:
 - "No contar con 27 registros de respaldo, que corresponden a 18 prestaciones código 0101003, Consulta Médica Especialidad".
 - "Cobro de prestaciones efectuadas por otro prestador, al cobrar 12 BAS código 0101003, Consulta Médica Especialidad, correspondientes a 12 prestaciones de kinesiología, efectuadas por la prestadora Nancy Bustamante Ubilla, kinesióloga

6. Que, con fecha 26/01/2012, se recibió carta de descargos, presentada por el prestador, en la cual señala, en lo principal:

Que ambas situaciones presentadas, se han debido a un error administrativo, cometido por una funcionaria (secretaria), que ha sido trasladada de su cargo. No archivó correctamente la información solicitada y confundió la emisión de programas y bonos de consulta.

No hay intención de dolo en ninguna de las situaciones señaladas.

Solicita una reunión para aclarar personalmente la situación.

Al respecto, cabe señalar que el prestador no adjunta ningún antecedente que permita desvirtuar alguno de los cargos formulados y lo señalado no lo exime de su responsabilidad ante los cobros realizados.

7. Que, en sesión del 19/04/2012, la Comisión de Fiscalización y Reclamos, visto los antecedentes descritos en esta fiscalización, concluyó que las ordenes de atención y consecuentes prestaciones cobradas por el prestador, no cumplen con las normas legales, reglamentarias y arancelarias que rigen la Modalidad de Libre Elección y regulan la aplicación de su arancel, verificándose las siguientes infracciones tipificadas en las Normas Técnico - Administrativas establecidas en Resolución Exenta N° 49/2009, modificada por la Resolución Exenta N° 40/2010 y la Resolución Exenta N° 277/2011 y sus modificaciones, todas del Minsal:

- Cobro de prestaciones sin contar con los correspondientes registros de respaldo, lo cual infringe el punto 30.1 letra g), en 27 casos.
- Cobro de prestaciones efectuadas por otro profesional, al usar el código 0101003 Consulta Médica Especialidad, para el cobro de prestaciones de kinesiología, lo cual infringe lo señalado en el punto 30.1 letra b.5), en 12 casos.

Atendido los antecedentes, se propuso al Director sancionar al prestador, por lo que:

RESUELVO

1. Manténgase los cargos formulados a través del ORD 2F/N° 23013 de 26/12/2011, de este servicio, al prestador JULIO HERRERA MENDEZ, por no haber sido desvirtuados con los descargos presentados.
2. Aplicase al prestador JULIO HERRERA MENDEZ, la sanción de Suspensión del convenio en el Rol de la MLE por un periodo de 60 días y el pago de una Multa de 100 U.F., ambas medidas contempladas en el artículo 143 del D.F.L. N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud, por cuanto incumplió la normativa de la Modalidad Libre Elección, al no contar con registros de respaldo de las prestaciones cobradas y cobrar BAS correspondientes a prestaciones efectuadas por otro profesional.
3. Comuníquese al prestador, que por tratarse de multa a beneficio fiscal, el pago debe hacerse efectivo en el sitio www.tesorería.cl, Tesorería General de la República, banner tesorería virtual, Pagos, declaración y pago simultáneo, formulario 10, ó en forma presencial en cualquiera de las oficinas que dicha Tesorería dispone en el País, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de esta Resolución, lo que se comunicará al Subdepto. de Fiscalización de Prestaciones, para registro de la medida sancionatoria.

4. Notifíquese esta Resolución al prestador JULIO HERRERA MENDEZ, la que producirá sus efectos al momento de la notificación, que se efectuará personalmente al domicilio indicado en el respectivo convenio de inscripción en la Modalidad Libre Elección registrado en FONASA, o enviándose copia de la misma por carta certificada. En este último caso, se entenderá notificado al tercer día de despachada la carta.
5. Atendiendo la sanción establecida, se hace presente el derecho del afectado, de recurrir ante el Sr. Ministro de Salud, conforme lo faculta el inciso 9° del artículo 143 D.F.L. N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud.
6. Emítase la presente resolución en tres ejemplares originales.
Anótese, comuníquese y archívese,



MIKEL URIARTE PLAZAOLA
DIRECTOR
FONDO NACIONAL DE SALUD

GOG/CVA/MCL/pml

JEFE SUB-DEPTO. DE ADMINISTRACION
MINISTRO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD

Distribución:

- Sr. Julio Herrera Méndez
Rectoría N° 779, Oficina N° 917-Santiago
- Fiscalía FONASA
- Asesoría Jurídica MINSAL
- Depto. Control y Calidad de Prestaciones
- Subdepto. Fiscalización de Prestaciones
- Sección Tesorería
- Oficina de Partes (Afecto al Art. 7°, letra g), Ley 20.285)

NC-315-2011